



# **H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

---

## **COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE  
LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR,  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012.**

Diciembre de 2013.



## **COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

### **INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISION Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo, 116 fracción II párrafo sexto, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 28, 29, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; y demás ordenamientos jurídicos vigentes, la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior presenta a esta Honorable Asamblea el presente informe, bajo las siguientes:

#### **Consideraciones**

**Primera.-** De conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es facultad exclusiva del Honorable Congreso del Estado, revisar la Cuenta Pública del año anterior del Municipio de Loreto, Baja California Sur, para tal efecto cuenta con el



Órgano de Fiscalización Superior del Estado, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia de dicho órgano.

**Segunda.-** La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es la Comisión Permanente a la que corresponde elaborar el Informe de la Cuenta Pública del Municipio de Loreto, Baja California Sur, conforme lo dispone el artículo 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

**Tercera.-** La Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria del Municipio de Loreto, Baja California Sur para su revisión; por su parte, el sujeto fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización la Cuenta Pública en forma mensual.

**Cuarta.-** El Órgano de Fiscalización Superior del Estado entregó a esta Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Loreto, Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2012 mediante oficio enviado y recibido en fecha 26 de noviembre del 2013, de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

**Quinta.-** Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumimos la responsabilidad de integrar y emitir el presente informe con el propósito de cumplir



con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.

### **Descripción del Contenido**

I.- De Conformidad con lo establecido en el artículo 51 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2012, mediante decreto número 1950, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 70, tomo XXXVIII del día 31 de Diciembre de 2011.

II.- El Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, ascendió a la cantidad de \$ \$254'158,330.79 (Doscientos cincuenta y cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil trescientos treinta pesos 79/100 M.N.) tanto para los ingresos como para los egresos; aprobado en sesión extraordinaria de Cabildo, que consta en el acta veinte (20) de fecha 6 de diciembre de 2011.

### **III.- INGRESOS**

Esta Comisión de vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, corroboró que de conformidad a la legalidad que ordena el artículo 51 fracción IV inciso b de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, la ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2012 del Municipio de Loreto Baja California Sur, fue aprobada por este Honorable Congreso del



Estado de Baja California Sur, mediante resolutivo publicado el 31 de diciembre de 2011 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, fundándose ello en el artículo 64 fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

### **Los ingresos presupuestados y los ingresos reales se presentan a continuación:**

Se presupuestó un ingreso de \$254,158,330.79 (Doscientos cincuenta y cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil trescientos treinta pesos 79/100 M.N.), importe que al ser comparado con la captación de \$134,605,210.55 (Ciento treinta y cuatro millones seiscientos cinco mil doscientos diez pesos 55/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos de \$119,553,120.24 (Ciento diecinueve millones quinientos cincuenta y tres mil ciento veinte pesos 24/100 M.N.), lo que representó en términos relativos el 47% menor a la recaudación proyectada.

### **Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos**

En el **Capítulo de Impuestos**, se estimó una recaudación de \$15,848,240.00 (Quince millones ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes captados por la cantidad de \$28,262,570.79 (Veintiocho millones doscientos sesenta y dos mil quinientos setenta pesos 79/100 M.N.), reflejó una mayor recaudación en términos absolutos de \$12,414,330.79 (Doce



millones cuatrocientos catorce mil trescientos treinta pesos 79/100 M.N.) que en términos relativos significó el 78% superior a la estimación inicial.

Dentro de este Capítulo, las partidas que presentaron un incremento significativo fueron: Predial Urbano con \$7,208,748.41 (Siete millones doscientos ocho mil setecientos cuarenta y ocho pesos 41/100 M.N.), Rezagos Predial Urbano con \$6,921,617.84 (Seis millones novecientos veintiún mil seiscientos diecisiete pesos 84/100 M.N.), Adquisición de Bienes Inmuebles con \$1,275,901.28 (Un millón doscientos setenta y cinco mil novecientos un pesos 28/100 M.N.), Predial Rustico con \$1,272,923.49 (Un millón doscientos setenta y dos mil novecientos veintitrés pesos 49/100 M.N.) y 30% Adicional con \$159,061.32 (Ciento cincuenta y nueve mil sesenta y un pesos 32/100 M.N.). Estas mayores captaciones fueron compensadas por una menor recaudación en las partidas de Promoción Predial con \$2,315,248.70 (Dos millones trescientos quince mil doscientos cuarenta y ocho pesos 70/100 M.N.) y Descuento Predial por \$2,118,092.66 (Dos millones ciento dieciocho mil noventa y dos pesos 66/100 M.N.).

En el **Capítulo de Derechos**, se estimaron \$7,567,759.00 (Siete millones quinientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes captados por la cantidad de \$7,328,361.18 (Siete millones trescientos veintiocho mil trescientos sesenta y un pesos 18/100 M.N.), reflejaron una captación menor en términos absolutos de \$239,397.82 (Doscientos treinta y nueve mil



trescientos noventa y siete pesos 82/100 M.N.) lo que representó en términos relativos el 3% inferior a la estimación inicial.

En este Capítulo, las principales partidas que presentaron una captación menor fueron: Licencia de Alcoholes con \$368,961.93 (Trescientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y un pesos 93/100 M.N.), Licencias de Anuncios, Carteles o Publicaciones con \$254,817.19 (Doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos diecisiete pesos 19/100 M.N.), Servicios Catastrales con \$249,292.60 (Doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y dos pesos 60/100 M.N.), Licencias de Construcción por la cantidad de \$196,745.94 (Ciento noventa y seis mil setecientos cuarenta y cinco pesos 94/100 M.N.), Ocupación de la Vía Pública con \$90,534.55 (Noventa mil quinientos treinta y cuatro pesos 55/100 M.N.); estas menores captaciones fueron compensadas por una mayor recaudación principalmente en la partida de Registro Público de la Propiedad por la cantidad de \$925,351.30 (Novecientos veinticinco mil trescientos cincuenta y un pesos 30/100 M.N.).

En el **Capítulo de Productos**, se estimaron \$42,000.00 (Cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes captados por la cantidad de \$17,159.00 (Diecisiete mil ciento cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), reflejó una captación menor en términos absolutos de \$24,841.00 (Veinticuatro mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) lo que representó en términos relativos el 59% inferior a la estimación inicial.



En este Capítulo, la principal partida que presentó una captación menor fue Venta de Solares con \$21,944.53 (Veintiún mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 53/100 M.N.).

En el **Capítulo de Aprovechamientos**, se estimó una recaudación de \$1,870,630.00 (Un millón ochocientos setenta mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes captados por la cantidad de \$4,770,448.20 (Cuatro millones setecientos setenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 20/100 M.N.), reflejó una mayor recaudación en términos absolutos de \$2,899,818.20 (Dos millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos dieciocho pesos 20/100 M.N.) que en términos relativos significó el 155% superior a la estimación inicial.

En este Capítulo, las principales partidas que presentaron una captación mayor fueron: Recargos Rezagos con \$2,045,561.88 (Dos millones cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y un pesos 88/100 M.N.), Aprovechamientos Diversos con \$420,223.04 (Cuatrocientos veinte mil doscientos veintitrés pesos 04/100 M.N.), Actualización Predial con \$346,263.96 (Trescientos cuarenta y seis mil doscientos sesenta y tres pesos 96/100 M.N.), Multas de Seguridad y Tránsito por la cantidad de \$198,364.62 (Ciento noventa y ocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos 62/100 M.N.) y Recargos ISABI por \$191,298.44 (Ciento noventa y un mil doscientos noventa y ocho pesos 44/100 M.N.); estas mayores captaciones fueron compensadas principalmente con la partida de Vigilancia Policiaca donde se obtuvo una





recaudación inferior a lo pronosticado por \$360,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

En el **Capítulo de Ingresos Extraordinarios**, se estimó una recaudación de \$135,755,884.79 (Ciento treinta y cinco millones setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 79/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes captados por la cantidad de \$4,855,352.78 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y dos pesos 78/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos de \$130,900,532.01 (Ciento treinta millones novecientos mil quinientos treinta y dos pesos 01/100 M.N.) que en términos relativos significó el 96% inferior a la estimación inicial.

En este Capítulo, las principales partidas que presentaron una captación menor fueron: Subsidios con \$95,223,437.38 (Noventa y cinco millones doscientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y siete pesos 38/100 M.N.) y Empréstitos por \$35,300,000.00 (Treinta y cinco millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

En el **Capítulo de Participaciones**, se estimó una recaudación de \$82,317,761.00 (Ochenta y dos millones trescientos diecisiete mil setecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes captados por la cantidad de \$78,178,628.60 (Setenta y ocho millones ciento setenta y ocho mil seiscientos veintiocho pesos 60/100 M.N.) reflejó una menor recaudación en términos absolutos de \$4,139,132.40 (Cuatro millones ciento treinta y nueve mil ciento treinta y dos pesos



40/100 M.N.) que en términos relativos significó el 5% menor a la recaudación estimada.

En este Capítulo, las principales partidas que presentaron una captación menor fueron: Fondo General con \$3,646,918.00 (Tres millones seiscientos cuarenta y seis mil novecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), Fondo de Fiscalización con \$335,410.00 (Trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.) y Fondo de Fomento Municipal por \$287,137.00 (Doscientos ochenta y siete mil ciento treinta y siete pesos 00/100 M.N.).

En el **Capítulo de Ramo 33**, se estimó una recaudación de \$10,756,056.00 (Diez millones setecientos cincuenta y seis mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes captados por la cantidad de \$11,192,690.00 (Once millones ciento noventa y dos mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.), reflejó una mayor recaudación en términos absolutos de \$436,634.00 (Cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) que en términos relativos significó el 4% mayor a la recaudación estimada.

#### **IV.- EGRESOS**

De Conformidad con lo establecido en los artículos 51 Fracción IV inciso C, 181, 181bis y 182 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el Municipio de Loreto, Baja California Sur, presentó su presupuesto para el ejercicio fiscal 2012, el cual fue aprobado por la cantidad de



\$254'158,330.79 (Doscientos cincuenta y cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil trescientos treinta pesos 79/100 M.N.) para los egresos; aprobado en sesión extraordinaria de Cabildo, que consta en el acta veinte (20) de fecha 6 de diciembre de 2011.

Los egresos presupuestados y los egresos reales se presentan a continuación:

El gasto presupuestado en el Ejercicio Fiscal 2012 fue de \$254,158,330.79 (Doscientos cincuenta y cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil trescientos treinta pesos 79/100 M.N.), importe que al ser comparado con el gasto ejercido de \$143,580,295.31 (Ciento cuarenta y tres millones quinientos ochenta mil doscientos noventa y cinco pesos 31/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$110,578,035.48 (Ciento diez millones quinientos setenta y ocho mil treinta y cinco pesos 48/100 M.N.), lo que significó el 44% menor de lo estimado inicialmente.

### **Análisis de las variaciones presupuestales de Egresos:**

En el **Capítulo de Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por \$108,490,000.00 (Ciento ocho millones cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que al ser comparada con lo ejercido de \$106,068,440.23 (Ciento seis millones sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos 23/100 M.N.) presentó un subejercicio de \$2,421,559.77 (Dos millones cuatrocientos veintiún mil quinientos cincuenta y nueve pesos 77/100 M.N.) que en términos relativos representa el 2% inferior a lo presupuestado.



Las principales partidas con subejercicio fueron: Complemento de Percepciones con \$1,363,741.88 (Un millón trescientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta y un pesos 88/100 M.N.), Compensación Adicional por Servicios Especiales con \$592,239.22 (Quinientos noventa y dos mil doscientos treinta y nueve pesos 22/100 M.N.), Sueldos con \$279,560.90 (Doscientos setenta y nueve mil quinientos sesenta pesos 90/100 M.N.), Compensación de Servicios por \$259,701.95 (Doscientos cincuenta y nueve mil setecientos un pesos 95/100 M.N.), Gastos de Representación por \$230,000.00 (Doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), Prestaciones de Retiro y Defunción por \$142,707.96 (Ciento cuarenta y dos mil setecientos siete pesos 96/100 M.N.) y Otras Prestaciones de Seguridad Social con \$138,436.54 (Ciento treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y seis pesos 54/100 M.N.). Este subejercicio fue compensado principalmente con la partida de Gratificación de Fin de Año por la cantidad de \$590,775.46 (Quinientos noventa mil setecientos setenta y cinco pesos 46/100 M.N.).

En el **Capítulo de Materiales y Suministros**, se estimaron recursos por \$8,721,000.00 (Ocho millones setecientos veintiún mil pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado contra lo ejercido de \$8,719,529.58 (Ocho millones setecientos diecinueve mil quinientos veintinueve pesos 58/100 M.N.) presentó como resultado un subejercicio de \$1,470.42 (Un mil cuatrocientos setenta pesos 42/100 M.N.), que no representó una variación significativa.



Las partidas más significativas que presentaron subejercicio dentro de este Capítulo fueron: Combustible por \$144,019.65 (Ciento cuarenta y cuatro mil diecinueve pesos 65/100 M.N.), Materiales de Construcción por \$119,351.25 (Ciento diecinueve mil trescientos cincuenta y un pesos 25/100 M.N.), Materiales de Oficina con \$115,122.83 (Ciento quince mil ciento veintidós pesos 83/100 M.N.) y Otros Materiales y Suministros por \$42,389.87 (Cuarenta y dos mil trescientos ochenta y nueve pesos 87/100 M.N.); estos importes fueron compensados principalmente con las partidas de Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores donde se obtuvo un sobreejercicio a lo pronosticado por \$229,291.74 (Doscientos veintinueve mil doscientos noventa y un pesos 74/100 M.N.), Material Eléctrico con \$131,991.97 (Ciento treinta y un mil novecientos noventa y un pesos 97/100 M.N.) y Material de Limpieza por \$54,661.92 (Cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos 92/100 M.N.).

En el **Capítulo de Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por \$11,530,800.00 (Once millones quinientos treinta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$10,672,699.16 (Diez millones seiscientos setenta y dos mil seiscientos noventa y nueve pesos 16/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$858,100.84 (Ochocientos cincuenta y ocho mil cien pesos 84/100 M.N.), que en términos relativos representó el 7% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Gastos de Recepción, Conmemorativos y de Orden Social por la cantidad de \$396,343.79 (Trescientos noventa y seis mil trescientos



cuarenta y tres pesos 79/100 M.N.), Descuentos y Otros Servicios Bancarios por \$201,487.88 (Doscientos un mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 88/100 M.N.), Servicio de Energía Eléctrica por \$150,275.00 (Ciento cincuenta mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), Patentes, Regalías y Otros con \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.).

En el **Capítulo de Transferencias**, se presupuestaron recursos por \$7,274,414.19 (Siete millones doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos catorce pesos 19/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$2,737,025.43 (Dos millones setecientos treinta y siete mil veinticinco pesos 43/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$4,537,388.76 (Cuatro millones quinientos treinta y siete mil trescientos ochenta y ocho pesos 76/100 M.N.), que en términos relativos representó el 62% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Organismo Operador Municipal con \$1,880,000.00 (Un millón ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), Apoyo al Sindicato de Burócratas con \$501,530.11 (Quinientos un mil quinientos treinta pesos 11/100 M.N.), Fiestas de Octubre con \$437,511.18 (Cuatrocientos treinta y siete mil quinientos once pesos 18/100 M.N.), Fiestas de Loreto con \$432,255.97 (Cuatrocientos treinta y dos mil doscientos cincuenta y cinco pesos 97/100 M.N.), Fomento al Deporte con \$355,634.52 (Trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro pesos 52/100 M.N.), Apoyo al Desarrollo Integral de la Familia con \$249,273.62 (Doscientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y tres pesos 62/100





M.N.), Sector Pesquero con \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), Becas por \$142,200.00 (Ciento cuarenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) y Apoyo a Fiestas de San Javier con \$128,308.69 (Ciento veintiocho mil trescientos ocho pesos 69/100 M.N.).

En el **Capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles**, se presupuestaron recursos por \$50,684,542.80 (Cincuenta millones seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos pesos 80/100 M.N.) cifra que al ser comparada con lo ejercido de \$226,070.38 (Doscientos veintiséis mil setenta pesos 38/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$50,458,472.42 (Cincuenta millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos 42/100 M.N.) que en términos relativos representó el 100% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Maquinaria y Equipo Diverso por \$49,844,542.80 (Cuarenta y nueve millones ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos pesos 80/100 M.N.), Mobiliario con \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), Maquinaria y Equipo de Telecomunicaciones, Eléctrico y Electrónico por \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), Maquinaria y Equipo Diverso con \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) y Equipo de Computación por \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.).

En el **Capítulo de Obras** se presupuestaron recursos por \$34,757,573.80 (Treinta y cuatro millones setecientos cincuenta y



siete mil quinientos setenta y tres pesos 80/100 M.N.) cifra que al ser comparada con lo ejercido de \$8,933,645.90 (Ocho millones novecientos treinta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 90/100 M.N.) presentó un subejercicio de \$25,823,927.90 (Veinticinco millones ochocientos veintitrés mil novecientos veintisiete pesos 90/100 M.N.) que en términos relativos representó el 74% inferior a lo presupuestado.

En relación a lo presupuestado con **Recursos Propios**, el municipio presentó un importe de \$32,093,753.80 (Treinta y dos millones noventa y tres mil setecientos cincuenta y tres pesos 80/100 M.N.), que al ser comparado con lo ejercido, el cual asciende a \$5,681,509.24 (Cinco millones seiscientos ochenta y un mil quinientos nueve pesos 24/100 M.N.), presenta un subejercicio por un monto de \$26,412,244.56 (Veintiséis millones cuatrocientos doce mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 56/100 M.N.), lo que significó un gasto inferior en un 82%, a la cifra presupuestada.

Respecto a los recursos provenientes del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal** (FISM) del Ramo General 33, el municipio recibió aportaciones por un monto de \$3,446,394.00 (Tres millones cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), de los cuales el municipio ejerció un importe de \$3,252,136.40 (Tres millones doscientos cincuenta y dos mil ciento treinta y seis pesos 40/100 M.N.), lo que representó un subejercicio de \$194,257.60 (Ciento noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y siete pesos 60/100





M.N.), lo que significó un gasto inferior en un 6% a la cifra presupuestada.

El Municipio erogó recursos en once obras y acciones por un importe total de \$8,933,645.90 (Ocho millones novecientos treinta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 90/100 M.N.), agrupándose en los rubros siguientes:

Para las obras ejecutadas con Recursos Propios, el municipio destinó recursos por un importe de \$128,982.00 (Ciento veintiocho mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), de los cuales un importe de \$83,250.00 (Ochenta y tres mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), corresponden a rehabilitación de caminos rurales; así mismo, se destinaron recursos por un monto de \$45,732.00 (Cuarenta y cinco mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) a trabajos de bacheo y arreglo de calles de la Ciudad de Loreto; se ejercieron recursos federales correspondientes al Programa de Rescate de Espacios Públicos por un importe de \$5,552,527.24 (Cinco millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos veintisiete pesos 24/100 M.N.), destinado a la Construcción de la Cancha de Usos Múltiples, Colonia California, Construcción de la Cancha de Usos Múltiples, Colonia INVI Cereso, Rehabilitación del Parque Infantil, Colonia Obrera, Cancha de Usos Múltiples, Colonia Infonavit, Rehabilitación de la Unidad Deportiva en la Colonia Rogelio Cortez Larrinaga, en la Ciudad de Loreto, Baja California Sur.



Con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del Ramo General 33, el Municipio aplicó recursos por un importe de \$3,252,136.40 (Tres millones doscientos cincuenta y dos mil ciento treinta y seis pesos 40/100 M.N.), del cual un importe de \$2,336,779.31 (Dos millones trescientos treinta y seis mil setecientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.) fue invertido en obras relativas a Construcción de Red de Drenaje, en la Colonia Miramar y Construcción de Red de Drenaje y Descargas Domiciliarias en la Colonia Cereso; asimismo, se erogaron recursos por un monto de \$737,659.51 (Setecientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 51/100 M.N.), en la Construcción de Red de Drenaje, en la Colonia Zaragoza; se destinaron recursos en la partida Gastos Indirectos con un importe de \$108,769.78 (Ciento ocho mil setecientos sesenta y nueve pesos 78/100 M.N.), en la elaboración de expedientes técnicos relativos al FISM, y un monto de \$68,927.80 (Sesenta y ocho mil novecientos veintisiete pesos 80/100 M.N.) en el Programa de Desarrollo Institucional, destinados a la adquisición de papelería y capacitación.

En el **Capítulo de Erogaciones Extraordinarias**, se presupuestaron recursos por \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$67,652.41 (Sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos pesos 41/100 M.N.) presentó un subejercicio de \$52,347.59 (Cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y siete pesos 59/100 M.N.), que en términos relativos representó el 44% inferior a lo presupuestado.



En el **Capítulo de Deuda Pública**, se presupuestaron recursos por \$32,580,000.00 (Treinta y dos millones quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$6,155,232.22 (Seis millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos treinta y dos pesos 22/100 M.N.) presentó un subejercicio de \$26,424,767.78 (Veintiséis millones cuatrocientos veinticuatro mil setecientos sesenta y siete pesos 78/100 M.N.), que en términos relativos representó el 81% inferior a lo presupuestado.

La principal partida con subejercicio fueron: Amortización de la Deuda Pública con \$26,800,000.00 (Veintiséis millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

#### **V.- Análisis y Estado de las Observaciones.**

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 304 pliegos de Observaciones, de las cuales 270 corresponden a auditoría financiera, y 34 a auditoría de Obra Pública; esta Comisión de Vigilancia tiene conocimiento que del total de las observaciones fincadas, 16 de ellas fueron solventadas satisfactoriamente, quedando 288 pendientes de solventarse.

Asimismo, fueron elaborados pliegos de recomendaciones, tendientes a mejorar el control interno prevaeciente, en las situaciones en las que se consideró necesario.

Los principales motivos por los que se elaboraron Observaciones se mencionan a continuación:



## **VI.- Observaciones de Ingresos.**

- a) Errores de aplicación contable y presupuestal del ingreso.
- b) Falta de mención del fundamento legal en el recibo oficial de cobro.
- c) Omisión de cobro de recargos.

## **VII.- Observaciones de Egresos.**

- a) Falta de documentación comprobatoria, justificativa y/o complementaria, para reunir los elementos de juicio necesarios en el ejercicio y debida comprobación del egreso.
- b) Documentación comprobatoria (facturas) que no reúnen alguno(s) de los requisitos fiscales y de la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.
- c) Errores de aplicación contable y presupuestal del egreso.
- d) Órdenes de compra y/o servicios que no se elaboraron correctamente.
- e) No se adoptaron los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



### **VIII.- Observaciones de Obra Pública.**

- a) Se contabilizaron egresos correspondientes a recursos propios sin anexar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente para su análisis y verificación del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- b) Se ejercieron recursos propios con una incorrecta aplicación contable del egreso realizado.
- c) Se ejercieron recursos del Programa Rescate de Espacios Públicos Ejercicio 2012, sin presentar el oficio de aprobación de las acciones y obras, emitido por la Secretaría de Desarrollo Social, la documentación comprobatoria del gasto no presenta el sello que indique “Operado PREP” y el año del ejercicio fiscal correspondiente, la documentación generada durante el proceso de contratación ni el catálogo de conceptos de la obra.
- d) Se contabilizaron egresos relativos al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), con cargo a la cuenta de gastos indirectos, sin presentar el soporte documental.
- e) El Municipio, ejerció recursos con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), sin presentar el programa autorizado por Cabildo y



el COPLADEMUN de las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

- f) Con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se llevó a cabo la adquisición de papelería y capacitación con cargo al “Programa Desarrollo Institucional”, sin anexar el programa convenido entre la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL), Gobierno del Estado y Municipio.
  
- g) El Municipio, ejerció recursos con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), por concepto de pago para obras de Construcción de Red de Drenaje y Descargas Domiciliarias en la Ciudad de Loreto, sin presentar; documentación generada durante el proceso de asignación del contrato, programa de ejecución de los trabajos, catálogo de conceptos, calendario de obra, garantía de cumplimiento de contrato, garantía de anticipo otorgado, los números generadores, el finiquito de obra, la garantía de los trabajos ejecutados ni el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

## **IX.- CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.**

El 1 de enero de 2009, entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios



generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley de Contabilidad, es el Consejo Nacional de Armonización Contable, que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica, y Consistencia.

Con fundamento en los artículos 7 y Quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización





Contable estableció que a más tardar el 30 de abril de 2010, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos; deberían adoptar e implementar, el Acuerdo por el que se expidieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Por todo lo expuesto y fundado anteriormente, esta Comisión de vigilancia da cuenta que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, verificó el cumplimiento de los postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la ley de Contabilidad Gubernamental, que sirvieron para emitir las observaciones fincadas al ente fiscalizado.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:





## I N F O R M E

**Primero.-** En términos de los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo, 116 fracción II párrafo sexto, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, este Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del Municipio de Loreto, Baja California Sur, ejercicio fiscal 2012.

**Segundo.** Como resultado de la revisión y fiscalización superior al Municipio de Loreto, Baja California Sur, de una muestra auditada del 80% de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, esta Comisión de Vigilancia informa al Pleno de este Honorable Congreso de Baja California Sur que en términos generales y respecto de la muestra auditada que llevó a cabo el Órgano de Fiscalización Superior a los Estados Financieros, estos no presentaron razonablemente la situación financiera de conformidad con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así mismo que en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las cuentas públicas mensuales en los plazos establecidos en los 12 meses, y se le formularon 304 observaciones, de las cuales 288 no se han solventado, que representan el 95% de las observaciones fincadas, que hacen un importe financiero de \$125'948,899.79 (Ciento veinticinco



millones novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y nueve pesos 79/100 M.N.)

**Tercero.-** Con fundamento a lo que dispone el Artículo 55 fracción XIII inciso b) de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales continúe con los procesos para solventar las observaciones pendientes, en los plazos y términos que establece la legislación aplicable y en el caso de que fenezca el término legal para solventarlas y si no lo hicieren, fincar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley;

**Cuarto.-** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior se ajuste a lo que dispone el artículo 39 de la ley del Órgano de Fiscalización Superior, del Estado de Baja California Sur, que a la letra dice:

Artículo 39.- Si de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de omisiones o conductas que produzcan daños o perjuicios en contra de las Haciendas Públicas estatal o municipales, al patrimonio de las entidades paraestatales,



paramunicipales o al de los Entes Públicos, el Órgano de Fiscalización Superior procederá de inmediato a:

- I. Establecer la presunción de responsabilidades, así como señalamiento de presuntos responsables y la determinación los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables el importe para resarcir el daño, así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;
- II. Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;
- III. Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Noveno de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur;
- IV. Presentar las denuncias y querellas penales, a que haya lugar; y
- V. Coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales investigatorios y judiciales correspondientes. En estos casos, el Ministerio Público recabará previamente la opinión del Órgano de Fiscalización Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.



## PODER LEGISLATIVO

“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”  
“2013, AÑO DE LA REVOLUCION MEXICANA, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

**Quinto.-** El presente informe no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

Dado en el salón de Comisiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, al día 03 de diciembre de 2013.

### **Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior**

**Diputado Dr. Víctor Ernesto Ibarra Montoya**  
**Presidente**

**Dip. Dora Elda Oropeza Villalejo**  
**Secretaria**

**Diputado Pablo Sergio Barrón Pinto**

**Secretario**